INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2021
"Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la lucha contra la COVID-19"
ID. 396.970.-

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones según la Sección VI del Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 07/1227/2021 de fecha 10/03/2021, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses de la Diben y el Estado Paraguayo.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio, en los siguientes términos:

1.1) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abog. César E. Romero R.**, Director de Asesoría Legal, **Lic. Ana Rojas**, Directora de Administración y Finanzas.
1.2) Por Resolución del Consejo de Administración Nº 06/1229/2021 de fecha 24/03/2021 se aprobó el supuesto de excepcionalidad; el listado de medicamentos, el PAC y el Pliego de Bases y Condiciones; y se autoriza el llamado de referencia.

2- ANTECEDENTES

2.1) Se ha realizado la Intención de Compra en el SICP como así también se ha invitado a potenciales oferentes, conforme a la normativa vigente.
2.2) Disponibilidad Presupuestaria: la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la División de Presupuesto ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14/2021, en el que se verifica el monto asignado para la presente contratación que asciende a Gs 1.500.000.000, para el presente Ejercicio Fiscal, que serán afectados al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", con Fuente de Financiamiento 30.
2.3) Solicitudes de aclaración a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y las correspondientes respuestas de la convocante: Se han solicitado, por medio del correo electrónico de la DCP Institucional, aclaraciones a las bases y condiciones del presente llamado cuyas respuestas se han respondido por el mismo medio.

3- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 29 de marzo de 2021, siendo las 09:00 hs, conforme al cronograma fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Oferta de los oferentes que han presentado sus propuestas en los Ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en la normativa vigente.

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Correo electrónico	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal
1	EUROQUÍMICA S.A.	PRESENTA	licitaciones@euroquimica.com.py	PRESENTA	PRESENTA SIPE N° 1634434
2	PROFARMA S.A.	PRESENTA	gerencia@profarma.com.py; administracion@profarma.com.py, licitacion@profarma.com.py	PRESENTA	PRESENTA SIPE N° 1634452
3	QUIMFA S.A.	PRESENTA	licitaciones@quimfa,com.py; lizgarcia@quimfa.com.py	PRESENTA	PRESENTA SIPE N° 1634431

3.1- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

No se han dejado observaciones.

4 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL

En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en la normativa vigente, observándose lo siguiente:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta.	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (Persona Física)	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.
1	EUROQUÍMICA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	---	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2	PROFARMA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	---	*CUMPLE*	*CUMPLE*
3	QUIMFA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	---	*CUMPLE*	*CUMPLE*

De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancial obrantes en las carpetas de Ofertas presentadas, se constata que las firmas oferentes, identificadas en el cuadro anterior, HAN DADO cumplimiento a la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación.

5 – ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario de Oferta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62, Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la "Planilla de Precios Ofertados", correspondiente a la firma PROFARMA S.A., presentada a folio 4, existe una diferencia aritmética en cuanto al monto total de su oferta, conforme ser puede verificar en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Precio Total
1	Meropenem 500mg	545.060.550
2	Ceftriaxona 1gr	289.931.000
3	Clindamicina Fosfato 150mg/ml	106.020.000
Total en Planilla de Oferta de PROFARMA S.A.		992.531.000
Total Suma DCP		941.011.550
Diferencia		51.519.450

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - IPS

C.P. Ana María Rojas
Gerente de Administración y Finanzas

Asimismo, por Nota CE Nº 06/2021, de fecha 29/03/2021, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución DNCP Nº 2490/19, se ha solicitado la aceptación de la corrección aritmética.

Al respecto, por Nota N.P.Y ° 27/2021, de fecha 29/03/2021, recibida en la DCP Institucional en fecha 29/03/2021 siendo las 15:45 hs., la firma PROFARMA S.A., ha manifestado su aceptación a la corrección aritmética.

6 – APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

6.1- MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación ha verificado que algunas firmas en competencia ofertan productos de origen nacional, pero no han acompañado con su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, por lo cual se les ha solicitado la presentación en caso de contar con el mismo.

En respuesta a la solicitud, las firmas han contestado que no cuentan con dicho Certificado, por lo cual, no corresponde aplicar el referido margen de preferencia nacional.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, si luego del requerimiento realizado por el Comité de Evaluación, el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

6.2-MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se ha verificado la declaración de domicilio de cada uno de los oferentes en competencia, conforme a detalle:

EUROQUÍMICA S.A.	ASUNCIÓN
PROFARMA S.A.	ASUNCIÓN
QUIMFA S.A.	ASUNCIÓN

En ese contexto, en virtud a lo establecido en el PBC que dice *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

7 – CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Luego de la aplicación del correspondiente margen de preferencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia, se procedió a agrupar las ofertas, en orden numérico de "menor a mayor", conforme a la siguiente tabla:

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
CIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - CIBEN

		Oferente			Oferente		
Ítem	DESCRIPCIÓN	Marca / Procedencia	Precio Unitario	C.O. Nacional	Marca / Procedencia	Precio Unitario	C.O. Nacional
1	Meropenem 500mg	1 **QUIMFA S.A.** METAMPEN 500 BRASIL	- 89.000	-	2 **PROFARMA S.A.** PEROMEX NACIONAL	- 105.837	No
2	Ceftriaxona 1gr	1 **PROFARMA S.A.** CEFTRIAXONA 1 GR. CEFEN GUAYAKI NACIONAL	- 38.300	No	2 **QUIMFA S.A.** KETRAX BRASIL	- 59.000	-
3	Clindamicina Fosfato 150mg/ml	1 **QUIMFA S.A.** ULTRABIOTIC 600 NACIONAL	- 45.000	No	2 **PROFARMA S.A.** CLINFOL NACIONAL	- 58.900	No
4	Enoxaparina 80mg	1 **EUROQUÍMICA S.A.** HETPRON CHINA	- 122.000	-	- -	- -	-
5	Enoxaparina 60mg	1 **EUROQUÍMICA S.A.** HETPRON CHINA	- 110.000	-	- -	- -	-
6	Voriconazol 200mg	1 **EUROQUÍMICA S.A.** VORICONAZOL 20 MG. PROSALUD INDIA	- 2.000.000	-	- -	- -	-

8 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL.

En el presente queda asentado la verificación en cuanto a si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado. El documento se encuentra como adjunto en el Anexo III "Cuadro Comparativo de Verificación Documental".

Atendiendo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Nº 2992 que reglamenta a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes, mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con su oferta, fijándole para tal efecto un plazo de cumplimiento a más tardar para el día 30/03/2021, hasta las 15:30 hs. conforme a lo detallado más abajo.

Por Nota CE N° 07/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se ha solicitado a la firma PROFARMA S.A., los siguientes:

1- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
2- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Oferente no haya fabricado o elaborado el producto/bien ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. La Nota o Carta de Autorización deberá estar vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas, y en caso de que la misma no mencione el tiempo de vigencia, el Oferente deberá presentar una Nota en forma de Declaración Jurada en la que manifieste que la autorización está vigente y que asume todas las responsabilidades emergentes de dicha apertura.
   Si el oferente presentare una Nota de Autorización emitida por el Representante y/o Distribuidor, también deberá agregar la documentación emitida por el Fabricante a Favor de éstos, que demuestre estar vigente a la fecha de apertura.

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DISEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración DISEN

Con relación a este punto, solicitamos la presentación de la Autorización (Fabricante, representante o distribuidor) de los siguientes productos:

a- "CLINDAMICINA FOSFATO 150 mg/ml"

b- "CEFTRIAXONA 1 GR"

3- A los efectos de verificar el cumplimiento del criterio señalado en la Resolución DCP N° 1890/2020, se solicita indicar en detalle la composición del precio ofertado de el Ítem N° 3 "CLINDAMICINA FOSFATO 150 mg/ml", conforme al siguiente cuadro:

N° de Lote/ Ítem/Descripción	Precio Ofertado IVA Incluido en Gs.	Cargas Impositivas en Gs.	Cargas Sociales y Laborales en Gs.	Costos Directos	Costos Indirectos	Otros Conceptos en Gs. (Logística, Comercialización, Ganancias, etc.)

4- En atención al llamado CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos en la lucha contra la COVD-192; en caso de ser adjudicados en los ítems 1, 2, y 3; que fueran ofertados por su empresa; le consultamos en carácter de Declaración Jurada; ***Si la empresa está en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones***.

Al respecto, en el plazo señalado, el día 29/03/2021, siendo las 17:16 hs., se recepcionó en forma física la Nota N.P.Y N° 33/2021, con las documentaciones correspondientes y las respuestas a los puntos solicitados:

1. Informamos que no hemos hecho la gestión correspondiente a los efectos de solicitar la misma.
2. Adjuntamos Autorización del Fabricante de los productos ofertados:
   - Laboratorio FAPASA S.A.(Farmacéutica Paraguaya S.A.), Producto: CLINDAMICINA FOSFATO 150 mg/ml
   - Laboratorio Guayaki S.A., Producto: CEFTRIAXONA 1 GR
3. Detallamos el Desglose de precio del Ítem N° 3, cumpliendo así con la Resolución DNCP N° 1890/2020
4. Adjuntamos la Nota la Declaración Jurada donde nos comprometemos en entregar la cantidad solicitada en tiempo y forma según como solicitan en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por Nota CE N° 08/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se ha solicitado a la firma EUROQUIMICA S.A., los siguientes:

1- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Oferente no haya fabricado o elaborado el producto/bien ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. La Nota o Carta de Autorización deberá estar vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas, y en caso de que la misma no mencione el tiempo de vigencia, el Oferente deberá presentar una Nota en forma de Declaración Jurada en la que manifieste que la autorización está vigente y que asume todas las responsabilidades emergentes de dicha apertura.

Si el oferente presentare una Nota de Autorización emitida por el Representante y/o Distribuidor, también deberá agregar la documentación emitida por el Fabricante a Favor de éstos, que demuestre estar vigente a la fecha de apertura.

2- Copia simple del Certificado de Habilitación del local, actualizado, o Constancia de Renovación de Apertura o en Trámite de Renovación emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), vigente.

3- Certificado de Registro Sanitario del producto Farmacéutico ofertado expedido por la DNVS, vigente. En caso de encontrarse en proceso de renovación, se deberá presentar el Certificado de Registro Sanitario acompañado de una Certificación de Vigencia emitida por la DNVS del MSP y BS, en donde conste el producto se encuentra en proceso de renovación.

4- Copia simple de Certificado de Buenas Prácticas, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) vigente a la fecha de apertura de ofertas

5- En atención al llamado CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos en la lucha contra la COVD-192; en caso de ser adjudicados en los ítems 3, 4, y 5; que fueran ofertados por su empresa; le consultamos en carácter de Declaración Jurada; ***Si la empresa está en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones***.

Al respecto, en el plazo señalado, el día 30/03/2021, siendo las 08:13 hs., se recepcionó en forma física la Nota, sin numeración, con las documentaciones correspondientes y las respuestas a los puntos solicitados:

1. Autorización del representante PROSALUD FARMA S.A. a favor del Oferente EUROQUÍMICA S.A.

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DCP

de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a los siguiente parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación ".

1) En cuanto a la firma oferente **EUROQUÍMICA S.A**, da cumplimiento con los rangos establecidos en la normativa vigente, por lo que no se les requirió la presentación de desglose de precios.

2) En cuanto a la firma **PROFARMA S.A.**, se verifica una cotización por encima del 15% del precio referencial de la convocante, por lo que, en virtud al desglose presentado, se concluye lo siguiente:
La firma ha presentado desglose en el que se visualiza el cumplimiento en cuanto a **Costo de producto, IVA, Renta, Acondicionamiento y Mano de Obra, Utilidad Aproximada**, de lo que surge que ha justificado suficientemente la diferencia entre el precio ofertado y el referencial de la convocante y que en caso de ser adjudicado la firma podrá ejecutar el contrato en los términos y condiciones exigidas, por lo que se concluye que la firma ha dado CUMPLIMIENTO con el presente requisito.

3) En cuanto a la firma **QUIMFA S.A.**, se verifica una cotización por encima del 15% del precio referencial de la convocante, por lo que, en virtud al desglose presentado, se concluye lo siguiente:
La firma ha presentado desglose en el que se visualiza el cumplimiento en cuanto a **Cargas Impositivas, Cargas Sociales y Laborales, Costos Directos, Costos Indirectos y Otros Conceptos**, de lo que surge que ha justificado suficientemente la diferencia entre el precio ofertado y el referencial de la convocante y que en caso de ser adjudicado la firma podrá ejecutar el contrato en los términos y condiciones exigidas, por lo que se concluye que la firma ha dado CUMPLIMIENTO con el presente requisito.

9.3- CAPACIDAD FINANCIERA

La División de Presupuesto del Departamento Financiero de la DAF institucional ha analizado las documentaciones presentadas por la firma oferente para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del presente Llamado, de lo que surge:

Obligación: IRACIS	EUROQUÍMICA S.A.	Cumple / No cumple
Promedio de Ratio de Liquidez	4,01	CUMPLE
Promedio de Ratio de Endeudamiento	0,70	CUMPLE
Promedio de Ratio de Rentabilidad	3,31	CUMPLE

Obligación: IRACIS	PROFARMA S.A.	Cumple / No cumple
Promedio de Ratio de Liquidez	74,56	CUMPLE
Promedio de Ratio de Endeudamiento	0,14	CUMPLE
Promedio de Ratio de Rentabilidad	2,25	CUMPLE

Obligación: IRACIS	QUIMFA S.A.	Cumple / No cumple
Promedio de Ratio de Liquidez	4,88	CUMPLE
Promedio de Ratio de Endeudamiento	0,30	CUMPLE
Promedio de Ratio de Rentabilidad	0,55	CUMPLE

C.P. Ana María Torres
Directora de Administración y Finanzas
DNCP

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DNCP

2. Copia de la Autorización del fabricante otorgada por:
   - SHENZHEN TECHDOW PHARMACEUTICAL CO.LTD.a favor de PROSALUD FARMA S.A., para el ítem N° 4 y 5.
   - CELON LABORATORIES PRIVATE LIMITED a favor de PROSALUD FARMA S.A., para el ítem N° 6.
3. Copia del Certificado de Habilitación, acompañado de la Constancia Trámite de Renovación, para importar y comercializar medicamentos, expedida por la DNVS del MSPyBS, correspondiente a EUROQUIMICA S.A.
4. Copia del Certificado de Habilitación, para importar y comercializar medicamentos, expedida por la DNVS del MSPyBS, correspondiente a PROSALUD FARMA S.A.
5. Copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, de los ítems 4, 5 y 6.
6. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento Vigente, emitida por la DNVS del MSPyBS de la firma EUROQUIMICA S.A. y Prosalud Farma S.A.
7. Declaración Jurada de encontrarse en condiciones de realizar la entrega en el plazo establecido en el PBC, con relación a los ítems ofertados.

Por Nota CE N° 09/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se ha solicitado a la firma QUIMFA S.A., los siguientes:

1- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

2- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Oferente no haya fabricado o elaborado el producto/bien ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. La Nota o Carta de Autorización deberá estar vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas, y en caso de que la misma no mencione el tiempo de vigencia, el Oferente deberá presentar una Nota en forma de Declaración Jurada en la que manifieste que la autorización está vigente y que asume todas las responsabilidades emergentes de dicha apertura.

   Si el oferente presentare una Nota de Autorización emitida por el Representante y/o Distribuidor, también deberá agregar la documentación emitida por el Fabricante a Favor de éstos, que demuestre estar vigente a la fecha de apertura.

   Con relación a este punto, solicitamos la presentación de la Autorización (Fabricante, representante o distribuidor) del producto "CLINDAMICINA FOSFATO 150 mg/ml"

3- A los efectos de verificar el cumplimiento del criterio señalado en la Resolución DCP N° 1890/2020, se solicita indicar en detalle la composición del precio ofertado de el Ítem N° 2 "CEFTRIAXONA 1 GR", conforme al siguiente cuadro:

N° de Lote/ Ítem/Descripción	Precio Ofertado IVA Incluido en Gs.	Cargas Impositivas en Gs.	Cargas Sociales y Laborales en Gs.	Costos Directos	Costos Indirectos	Otros Conceptos en Gs. (Logística, Comercialización, Ganancias, etc.)

4- En atención al llamado CVE N° 01/2021 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos en la lucha contra la COVD-192; en caso de ser adjudicados en los ítems 1, 2, y 3; que fueran ofertados por su empresa; le consultamos en carácter de Declaración Jurada; ***Si la empresa está en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones***.

Al respecto, en el plazo señalado, el día 30/03/2021, siendo las 14:43 hs., se recepcionó vía correo electrónico institucional dcp.diben@gmail.com la Nota, sin numeración, con las documentaciones correspondientes y las respuestas a los puntos solicitados:

1. Al respecto, informamos que no contamos con el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC.
2. Al respecto, se aclara que nosotros somos los fabricantes del producto ofertado en el ítem 3 "Clindamicina Fosfato 150mg/ml.", lo cual se puede corroborar en el registro sanitario correspondiente. Se adjunta copia del mismo, presentada con la oferta.
3. Al respecto, detallamos la composición del precio ofertado del ítem solicitado en documento adjunto.
4. Al respecto, adjuntamos la Declaración Jurada requerida.
   - Que estamos en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posterior a la recepción de la Orden de Compra para los siguientes productos:

Ítem	Descripción.	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
3	Clindamicina Fosfato 150 mg/ml	Unidad	Caja conteniendo un frasco ampolla x 4ml.	1800	ULTRABIOTIC 600	NACIONAL

C.P. Ana María Rojas
Administración y Finanzas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración

Las notas cursadas y respuestas recibidas se encuentran como adjunto en el Anexo VII "Solicitud del Comité y su Correspondiente Respuesta".

9 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR.

9.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

En cuanto a la verificación sí el/los oferente/s se halla/n o no comprendido/s en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, esta convocante no cuenta con registros sobre el mismo.

En cuanto a la verificación del inciso "b" del artículo 40, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Oferente	Nombre y Apellido	C.I. N°	Certificado N°	Registra /No Registra datos en el SINARH como Funcionario Público
EUROQUÍMICA S.A.	Valeria Alejandra Ayala Rodas	4.611.788	1127333	No registra datos
	Jorge Vourliotis Andrea	327.840	1127340	No registra datos
	Marcelo Rienzi Zuccolillo	3.314.934	1127395	No registra datos
	Pier Paolo Rienzi Grassi	2.033.771	1127402	Registra datos hasta 2015
	Ernesto Francisco Figueredo Coronel	996.554	1127697	No registra datos
PROFARMA S.A.	Cecilio Peralta Zarza	812.559	1126958	No registra datos
	Derlis Cecilio Peralta Rivas	2.290.368	1134483	No registra datos
QUIMFA S.A.	Oscar Aresio Harrison Jaquet	175.591	1126989	No registra datos
	Claudia Raquel Barrios Salinas	1.717.929	1127000	No registra datos
	Diego Felipe Sanabria Filártiga	2.482.702	1148677	Registra datos hasta 2015

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

En cuanto a las firmas: EUROQUIMICA S.A., se verifica que el Sr. Pier Paolo Rienzi Grassi, figura en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), como funcionario público hasta el año 2015; y QUIMFA S.A., se verifica que el Sr. Diego Felipe Sanabria Filártiga, figura en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), como funcionario público hasta el año 2015.

Por consiguiente, conforme al análisis de la evaluación realizada, se concluye que los oferentes y/o sus representantes citados, HAN DADO cumplimiento satisfactorio con el presente requisito.

9.2- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/20 VIGENTE DESDE EL 07/05/2020.

Se ha procedido al análisis de los precios ofertados por las firmas oferentes, conforme consta en el Anexo IV "Análisis de Precios Ofertados", y a lo establecido en la Resolución de referencia que dice: ***"Durante la evaluación de ofertas, luego***

C.P. Ana María Rojas
Consejera de Administración y Finanzas

Gilber... Consejo

El detalle del análisis anterior se encuentra adjunto como Anexo V "Capacidad Financiera".

Por todo lo anterior este Comité concluye que, todas las firmas en competencia **HAN DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito.

9.4- ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del presente Llamado, cuyo resumen se transcribe a continuación:

	Como mínimo 4 Copias simples de contratos y/o facturas, correspondientes a los últimos 2 (dos) años (2018 y 2019) que demuestren la provisión de bienes, a instituciones públicas, empresas privadas y/o particulares, de misma naturaleza que los incluidos en el "Listado de Bienes" requeridos en la presente licitación.	El volumen total de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2018 y 2019) deberá ser, como mínimo, igual o mayor al 30% (treinta por ciento)	Para todos aquellos oferentes que presenten contratos y/o facturas que hayan sido suscritos y/o emitidas "con" o "a" la DIBEN, deberán presentar la correspondiente Constancia de Cumplimiento Satisfactorio, expedida por el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de acreditar la ejecución contractual anterior en tiempo y forma. La falta de presentación de la constancia solicitada implicará la imposibilidad de computarse dicho contrato/factura para la evaluación del presente requisito.
EUROQUÍMICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
PROFARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUIMFA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

En relación al requisito indicado, el detalle de lo analizado de la documentación presentada por cada oferente en competencia, se encuentra como adjunto del presente en el Anexo VI "Análisis de Experiencia".

Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que las firma que figuran en la tabla anterior **CUMPLEN** con el presente apartado conforme al requisito establecido en el PBC del presente Llamado.

9.5- CAPACIDAD TÉCNICA

La Jefatura de la Unidad Parque Sanitario, ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del presente Llamado, de lo que surge:

	Contar con Habilitación del local, actualizado, Renovación de Apertura o en Trámite de Renovación emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) vigente.	Certificado de Registro Sanitario del producto Farmacéutico ofertado expedido por la DNVS, vigente. En caso de encontrarse en proceso de renovación, se deberá presentar el Certificado de Registro Sanitario acompañado de una Certificación de Vigencia emitida por la DNVS del MSP y BS, en donde conste el producto se encuentra en proceso de renovación.	Contar con Certificado de Buenas Prácticas, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) vigente a la fecha de apertura de ofertas.
EUROQUÍMICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROFARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUIMFA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.P. Ana María Rojas
Gerente Administrativo y Financiero
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

En cuanto al análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificadas en la tabla anterior, este Comité concluye que las firmas oferentes identificadas en la misma **CUMPLEN** con los requisitos mencionados conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

9.6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

En virtud de que ésta Contratación por Vía de la Excepción es para adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID-19, este Comité de Evaluación ha requerido a los oferentes, mediante notas cursadas, que en caso de ser adjudicados en los ítems que han ofertado, una Declaración Jurada de ***Si la empresa está en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones***.

Las notas cursadas y respuestas recibidas se describen en el apartado 8 del presente informe y se encuentran como adjunto en el Anexo VII "Solicitud del Comité y su Correspondiente Respuesta".

Al respecto, las firmas **PROFARMA S.A.** y **EUROQUÍMICA S.A.** presentan la Declaración Jurada de encontrarse en condiciones de realizar la entrega en el plazo establecido en el PBC, con relación a los ítems que han ofertado.

En cuanto a la firma **QUIMFA S.A.**, ha presentado la Declaración Jurada expresando lo siguiente:

- Que estamos en condiciones de realizar la entrega dentro de las 24 hs. posterior a la recepción de la Orden de Compra para los siguientes productos:

Ítem	Descripción.	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
3	Clindamicina Fosfato 150 mg/ml	Unidad	Caja conteniendo un frasco ampolla x 4ml.	1800	ULTRABIOTIC 600	NACIONAL

Del análisis realizado a las Declaraciones Juradas presentadas, este Comité concluye que:

Las firmas **PROFARMA S.A.** y **EUROQUÍMICA S.A., CUMPLEN** con el requisito de suministro urgente de los bienes ofertados;

La firma **QUIMFA S.A.**, sólo **CUMPLE** con el Ítem 3 requerido y NO **CUMPLE** con los ítems 1 y 2.

Por lo expuesto, este Comité ha procedido a analizar el orden de las Ofertas de Menor a Mayor, visualizado en el Apartado 7, y se verifica que en el **Ítem 1** la oferta de menor precio es la de la firma **QUIMFA S.A.**; por lo tanto, se ha procedido a analizar la segunda oferta, de este **Ítem 1,** que corresponde a la firma **PROFARMA S.A.**, la cual cumple con este requisito de suministro.

10- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes, de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el siguiente cuadro:

Rojas
C.P. Ar[illegible]
Directiva de Administración y Finanzas
DIREN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - [illegible]

Oferente	Documentos Sustanciales	Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849	Otros Documentos formales	Experiencia	Análisis de Precios	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos Entrega Inmediata de los bienes
EUROQUÍMICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROFARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUIMFA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (Solo Ítem 3)

11- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Que, en el cuadro anterior se realiza una clasificación final de cumplimientos e incumplimientos, conforme a las condiciones legales, técnicas, financiera y económicas estipuladas en las bases y condiciones del presente llamado.

Que, de acuerdo a la clasificación final mencionada, surge que las ofertas presentadas por las firmas EUROQUIMICA S.A., PROFARMA S.A. y QUIMFA S.A., cumplen con todas las condiciones exigidas en el PBC, de conformidad a lo visualizado en el apartado 7 y el apartado 10 del presente Informe de Evaluación, y se encuadran dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado, conforme se indica en la página 1, apartado "Disponibilidad Presupuestaria", del presente Informe.

Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado por ÍTEM.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1- **ADJUDICAR** a la firma ***PROFARMA S.A.*** en el presente llamado, en los Ítems Nº 1 y 2, por un monto total de Gs. 834.991.550, IVA Incluido, conforme a cuadro adjunto.

2- **ADJUDICAR** a la firma ***QUIMFA S.A.***, en el presente llamado, en el Ítem Nº 3, por un monto total de Gs. 81.000.000, IVA Incluido, conforme a cuadro adjunto.

3- **ADJUDICAR** a la firma ***EUROQUIMICA S.A.*** en el presente llamado, en los Ítems Nº 4, 5 y 6, por un monto total de Gs. 554.000.000, IVA Incluido, conforme a cuadro adjunto.

Son parte del presente informe de evaluación:
Anexo I - Cuadro Comparativo de Ofertas,
Anexo II - Cuadro de Precios Adjudicables,
Anexo III - Cuadro Comparativo de Verificación Documental
Anexo IV – Análisis de Precios Ofertados
Anexo V – Capacidad Financiera
Anexo VI – Análisis de Experiencia
Anexo VII - Solicitud del Comité y su correspondiente respuesta.
Anexo VIII – Otras Evaluaciones Realizadas.

C.P. Ana María Rojas
Gerencia de Administración y Finanzas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 08 días del mes de ABRIL de 2021.----------

Miembro del Comité de Evaluación – DAL

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración

Miembro del Comité de Evaluación – CA

Miembro del Comité de Evaluación – DAF

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DNTSEP